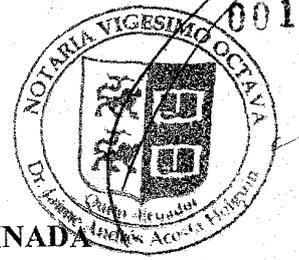


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA

“GUSJAGRAN RESTAURANTES S.A.”

QUE OTORGAN: LOS SEÑORES GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO, LA  
SEÑORITA DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO

CUANTÍA USD. 800 ,00

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES <sup>1</sup> GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO, <sup>2</sup> DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA.-SEÑOR NOTARIO.- EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA EL SEÑOR: <sup>1</sup> GUSTAVO JAVIER GRANJA

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR**

DONOSO, LA SEÑORITA DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, Y SOLTERA, RESPECTIVAMENTE POR SUS PROPIOS DERECHOS, MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO; LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES ACTÚAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS LEYES ECUATORIANAS VIGENTES. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA GUSJAGRAN RESTAURANTES S.A.- TÍTULO UNO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE ES **GUSJAGRAN RESTAURANTES S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y EL DOMICILIO ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- LA COMPAÑÍA PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. LA COMPAÑÍA QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES: UNO) VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO; DOS) LA IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO  
EN EL ÁREA DE SERVICIOS ALIMENTICIOS, CATERING. ADEMÁS LA COMPAÑÍA  
PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. TODA CLASE DE ACTOS,  
CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS  
ACORDES CON SU OBJETO SOCIAL QUE LE PERMITA PRESTAR SUS SERVICIOS,  
PRODUCIR, COMERCIALIZAR SUS BIENES, SIN LIMITACIÓN DE NINGUNA  
NATURALEZA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA  
COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CUALESQUIER ACTO Y CONTRATO QUE EN  
SU CRITERIO, SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOGRAR  
Y DESARROLLAR DICHO OBJETO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES  
ECUATORIANAS VIGENTES; PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIA EN  
LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, EN EL  
ECUADOR O EN EL EXTRANJERO, APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS  
O ADQUIRIR, TENER Y POSEER ACCIONES, OBLIGACIONES O  
PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS; PODRÁ ASÍ MISMO INVERTIR EN  
TÍTULOS VALORES. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA  
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.- EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ  
REALIZAR ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES  
ECUATORIANAS, QUE SEAN ACORDES CON SU OBJETO Y NECESARIOS  
Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. **ARTÍCULO CUARTO.-**  
**PLAZO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS,  
CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN  
EL REGISTRO CORRESPONDIENTE; SIN EMBARGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ  
DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRÁ  
PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN CUALQUIER CASO, A

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. -TÍTULO DOS DEL CAPITAL.-

**ARTÍCULO QUINTO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** EL

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (800.00 USD) DIVIDIDO EN

OCHOCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, DE VALOR NOMINAL CADA UNA.

EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Nombre socios	Capital suscrito y pagado	No. de Acciones	Porcentaje de acciones
GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO	1.00	1.00	1%
DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO	799.00	799.00	99%
<b>TOTALES:</b>	<b>800.00</b>	<b>800.00</b>	<b>100%</b>

TÍTULO TRES.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-

**ARTÍCULO SEXTO.- NORMAS GENERALES.-** SON COMUNES A ESTE TÍTULO

LAS SIGUIENTES NORMAS: A).- EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE

A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y SU ADMINISTRACIÓN

AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE. B).- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

DE LA JUNTA GENERAL.- ACTUARÁN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO

DE LA JUNTA GENERAL EL PRESIDENTE Y EL GERENTE

GENERAL DE LA COMPAÑÍA RESPECTIVAMENTE, O A FALTA DE

CUALQUIERA DE ELLOS, LA PERSONA QUE LA MISMA JUNTA GENERAL

DESIGNARE PARA EL EFECTO. C) ACTAS DE SESIONES DE JUNTAS.-

LAS ACTAS DE LAS JUNTAS SE LLEVARÁN EN HOJAS



MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA O COMPUTADORA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, LAS QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN SUCESIVA, FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO, Y RUBRICADAS EN CADA UNA DE SUS PÁGINAS POR EL SECRETARIO. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

**CONVOCATORIAS.-** LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERA CONVOCADA POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION POR LO MENOS AL FIJADO PARA SU REUNION, COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO DOCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑIAS. **ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM**

**DE INSTALACIÓN.-** SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PAGADO, CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM**

**DE DECISIÓN.-** SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS DECISIONES SE TOMARÁN CON LA MAYORÍA DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DE**

**LA JUNTA.-** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. LA JUNTA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ TODOS LOS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALA LA LEY, Y SUS RESOLUCIONES, VÁLIDAMENTE ADOPTADAS, OBLIGARÁN AÚN A LOS AUSENTES O DISIDENTES, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY, LAS SIGUIENTES: A) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA EMISIÓN DE DIVIDENDOS-PARTICIPACIONES, LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES O FACULTATIVAS, LA AMORTIZACIÓN DE PARTICIPACIONES, LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y, EN GENERAL, ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS DE ACUERDO CON LA LEY. B) RESOLVER LA EMISIÓN DE PARTES BENEFICIARIAS Y DE OBLIGACIONES. C) INTERPRETAR EL ESTATUTO SOCIAL. D) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. E) AUTORIZAR EL INGRESO DE NUEVOS SOCIOS. F) ELEGIR A LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- A) JUNTA UNIVERSAL.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **B).- JUNTA ORDINARIA:** LA JUNTA GENERAL

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



ORDINARIA SE REUNIRÁ, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, PARA CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A) CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE, EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, Y DICTAR SU RESOLUCIÓN. NO PODRÁN APROBARSE NI EL BALANCE NI LAS CUENTAS SI NO HUBIESEN SIDO PRECEDIDAS POR INFORME DE LOS COMISARIOS. B) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES. C) CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA, Y RESOLVER AL RESPECTO. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA PODRÁ DELIBERAR SOBRE LA SUSPENSIÓN Y REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, AÚN CUANDO EL ASUNTO NO FIGURE EN EL ORDEN DEL DÍA. C).- **JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO, EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, EN LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS NO PODRÁ TRATARSE SINO DE LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES FUERON EXPRESAMENTE CONVOCADAS, SALVO LO PRESCRITO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE

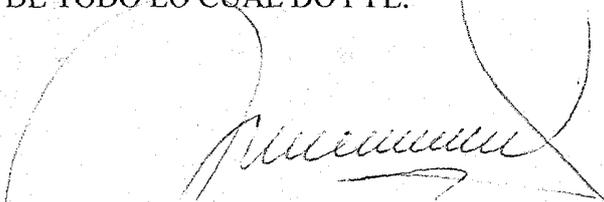
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

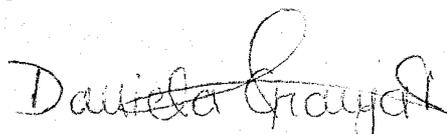
ASISTA Y SUSCRIBIR, CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS. B) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, Y EXTENDER EL QUE CORRESPONDA A CADA SOCIO. C) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL GERENTE GENERAL CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL.- A) CONVOCAR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL. B) ACTUAR DE SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA, Y FIRMAR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS C) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, Y EXTENDER EL QUE CORRESPONDA A CADA SOCIO. D) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. E) EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **TÍTULO CUATRO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR UNA O MÁS DE LAS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** LOS CONTRATANTES ACUERDAN AUTORIZAR AL DOCTOR JORGE ESTEBAN SEPÚLVEDA SALAZAR PARA QUE A

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



SU NOMBRE SOLICITE AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS O A SU DELEGADO LA APROBACIÓN DEL CONTRATO CONTENIDO EN LA PRESENTE ESCRITURA E IMPULSE POSTERIORMENTE EL TRÁMITE RESPECTIVO HASTA LA INSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO. USTED, SEÑOR NOTARIO, AÑADIRÁ LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. (FIRMADO DOCTOR JORGE ESTEBAN SEPULVEDA, ABOGADO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO SESENTA Y CUATRO CERO SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, LA MISMA QUE SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL, SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS QUE PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

  
SR. GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO  
c.c. 170804611-3

  
SRTA. DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO  
c.c. 171195183-8

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7188741  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CEBALLOS TONATO ALEXANDER ENRIQUE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/04/2008 2:07:29 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GUSJAGRAN RESTAURANTES S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**PRODUBANCO**

**CERTIFICACION**



Número Operación **CIC101000002851**

Hemos recibido de

Nombre  
GRANJA DONOSO GUSTAVO JAVIER  
GRANJA DONOSO DANIELA MICHEL

Aporte  
1.00  
799.00  

---

800.00

*Total*

La suma de :

**OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

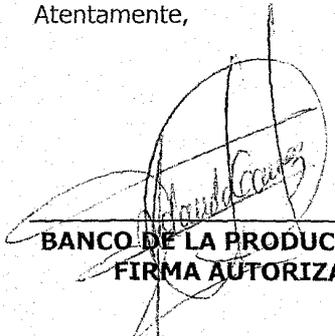
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**GUSJAGRAN RESTAURANTES S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Viernes, Abril 11, 2008**

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 171195183-B  
 GRANJA DONOSO DANIELA MICHEL  
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ  
 31 OCTUBRE 1986  
 013-0040 08892 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ 1986



*Daniela Michel*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4343V4242  
 SOLTERO  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 GUSTAVO GRANJA  
 ALBA DONOSO  
 QUITO 13/08/2005  
 18/08/2017  
 REN 1604234



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

080-0155 1711951838  
 NUMERO CEDULA  
 GRANJA DONOSO DANIELA MICHEL

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA



*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON DE CONFORMIDAD...  
 que...  
 informo...  
 efecto...  
 habiendo...  
 QUITO, 15 de Abril, 2008

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO  
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

FORMA DE CIUDADANIA

GRANJA DOMOSO GUSTAVO JAVIER

22 MARZO 1977

PICHINCHA/QUITO/SANTA ROSA

004-0101-0750

PICHINCHA/QUITO

DOMINIO GONZALEZ SUAREZ 1977




007

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
 Dr. Jaime Andres Acosta Holguin  
 QUITO - ECUADOR

SECRETARIA ENCIL 401

GUSTAVO GERRON GONZALEZ

03/01/2008

0342649




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 30 de septiembre del 2007

170804611-3 0042 - 134

GRANJA DOMOSO GUSTAVO JAVIER

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tot.USD: 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 000835

342649 25/01/2008 9:30:53

0342649

Yo, el suscrito, en la presente, por el fotocopia del documento que antecede, el cual fue otorgado y es reconocido por el interesado en una copia, para el fin de utilizarla para este efecto con el fin de realizarlo.

una copia de este documento se entregó al mismo interesado archivado en el expediente de la Notaría Vigésima Octava adscrita a este cantón de Quito en la ley.

Quito a, 15 de Abril de 2008

EL NOTARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO  
 QUITO - ECUADOR



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DENOMINADA GUSJAGRAN RESTAURANTES S.A., OTORGADO POR EL SEÑOR GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO Y LA SEÑORITA DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA MOLIGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de mayo del 2.008, bajo el número **1545** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GUSJAGRAN RESTAURANTES S. A.**", otorgada el 15 de abril del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 19932.- Quito, a veinte de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

009



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 13805

Quito, 13 JUN 2008

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCION S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GUSJAGRAN RESTAURANTES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL